

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
JUNTA UNIVERSITARIA**

12 de julio de 1985

ACTA N° 555-85

PRESENTES: Don Chester Zelaya, Rector
Don Mauro Murillo
Doña Marlene Víquez
Don José Rosales
Don Fernando Bolaños
Don Carlos Montero
Don Sherman Thomas
Don Alberto Cañas.
Don Jorge Enrique Guier
Don Enrique Góngora
Don Carlos Luis Fallas
Don Marco Vinicio Álvarez
Don Luis Edgardo Ramírez, Auditor

- Se inicia la sesión a las 10:15 a.m. –

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

Por unanimidad se aprueba la siguiente agenda:

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación de las actas 550-85 y 551-85
- III. Correspondencia
- IV. Informes del Rector
- V. Asuntos de trámite urgente:
 1. Modificación externa 3-85
 2. Convenio UNED-Cruz Roja Costarricense
 3. Renuncia del Sr. Humberto Montero como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa. Ref.: CU-082-85
- VI. Trámite de asuntos a Comisiones
- VII. Dictámenes de las Comisiones
 1. Plazas creadas por el CONARE en la sesión 290-85 1/
 2. Levantamiento de requisitos s Encargados de Centros de Estudios. 2/
 3. Autorización para reconocimiento cargo adicional puesto Tesorero. 2/

4. Modificación Art. 17 del Estatuto de Personal 3/
 5. Dictamen negativo a la modificación Art. 28 del Reglamento de Carrera Universitaria. 3/
 6. Garantía a favor de la Hacienda Pública que deberá rendir todo funcionario. 4/
 7. Contratación a autores. 5/
 8. Posibilidad de sustituir la unidad didáctica. 5/
 9. Caso del Sr. Elmer Acevedo. 5/
 10. Convenio UNED-Comité de Compañeros de las Américas de Costa Rica y Oregón. 5/
 11. Reforma Art. 7 del Reglamento de Reconocimiento de Estudios. 5/
- VIII. Carta de intenciones de la UNESCO. Ref.: CU-099-85
- IX. Asuntos Varios.

1/ Minuta 77-85 de la Comisión Asuntos Administrativos y Económicos

2/ Minuta 78-85 de la Comisión Asuntos Administrativos y Económicos

3/ Minuta 79-85 de la Comisión Asuntos Administrativos y Económicos

4/ Minuta 80-85 de la Comisión Asuntos Administrativos y Económicos

5/ Minuta 76-85 de la Comisión Asuntos Académicos

II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS.

Queda pendiente de aprobar el acta 550-85, El acta 551-85, con algunas modificaciones de forma se da por aprobada.

III. CORRESPONDENCIA.

1. Informe de acuerdo del mes de junio:

Se hace entrega del informe de acuerdos del mes de junio de 1985.

DON CHESTER informa que el acuerdo tomado en la sesión 546-85, Art. V. inciso 2) referente a la contratación del Dr. Ronald García como especialista de la Unidad Didáctica de Microeconomía, por retratarse en este caso se un especialista externo, y habiéndose aclarado la situación sobre la contratación del autor ya se le dio el trámite normal, autorizándose la contratación del Dr. García como especialista de esta unidad.

DOR FERNANDO BOLAÑOS: Pregunta sobre la situación de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, uno relacionado con un estudio sobre evaluación en la UNED, para lo cual se nombró una Comisión y otro acuerdo solicitando a la Vicerrectoría de Planificación un estudio sobre las necesidades de capacitación de los funcionarios de la UNED.

DON CHESTER ZELAYA: Informa que sobre el primer caso que la Lic. Jesusita Alvarado, Coordinadora de la Comisión que se nombró para que llevara a cabo dicho estudio solicitó una ampliación del plazo hasta el 3 de julio a este año.

Sobre el segundo estudio solicitado, informa don MARCO VINICIO ALVAREZ que esta semana, habló del asunto con el Br. Manuel Monestel, miembro de la Comisión encargada, quien le quedó de enviar una carta con la idea de solicitar una prórroga, fundamentada en lo que se ha hecho hasta ahora y lo que falta por hacer. Se toma nota del estado de estos acuerdos.

2. Dictamen del Departamento Legal de la Contraloría:

Se conoce dictamen emitido por el Departamento Legal de la Contraloría con respecto a la política que ésta establece sobre la contratación de cierto tipo de servicios por parte de personal de planta de la Institución. Esto da cabida a contratar cierto tipo de servicios extraordinarios fuera de las funciones normales de los funcionarios, previamente autorizado por la Contraloría. Se comenta el asunto.

3. Informe presentado por la Oficina de Sistemas:

Informa dos Chester que, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 539-85, Art. VI, inciso 2), la oficina de Sistemas presentó un estudio muy completo en cuanto a los Procedimientos a utilizar para la corrección de la información del Sistema de administración de estudiantes.

EL CONRE conoció dicho estudio, lo acogió y lo único que le solicitó adicionar a este estudio es un cronograma de ejecución de las labores a realizar.

IV. INFORMES DEL RECTOR.

1. Reglamento de FECUNDE:

Informa el RECTOR que ya se aprobó el Reglamento de FECUNDE (Federación Costarricense de Deportes), designándose a la Lic. Nidia Lobo, Presidenta de dicha Federación y al Lic. Carlos Montero como Vicepresidente.

Se hace constar el reconocimiento del Consejo Universitario a estos dos funcionarios por este nombramiento.

2. Comunicación del acuerdo de la Municipalidad de Coto Brus:

Informa dos Chester que recibió una comunicación de la Municipalidad de Coto Brus transcribiendo un acuerdo en donde los miembros de la Municipalidad de este cantón insisten en conocer cuál es la posición de la UNED con respecto al Jardín Las Cruces. Aprovechando la visita que realizarán los miembros del Consejo Universitario al Jardín, les propuso que convocaran una sesión de la Municipalidad para el viernes 26 a las 10.m. con el propósito de analizar las inquietudes manifestadas.

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Modificación externa 3-85:

Se hacen algunas modificaciones de forma.

DON MARCO VINICIO ALVAREZ explica que, con esta modificación, básicamente se pretende darles contenido a los salarios de julio y agosto. El monto de la misma es por ₡36.5 millones.

Un aspecto importante es esta modificación es la ampliación de los recursos adicionales del Fondo de Educación Superior por ₡27.6 millones que provienen del 6% de los ₡460 millones del Presupuesto Extraordinario que se encuentra en la Asamblea Legislativa.

DOÑA MARLENE VIQUEZ: Hace algunas observaciones a las explicaciones que se dan al final de la modificación. Lo que se dice en la pág. 8 del documento relacionados con el rebajo de la cuota de la partida del Actividades Extracurriculares para financiar los pagos por concepto del Seguro de Enfermedad y Maternidad de los estudiantes de la UNED durante los períodos académicos 84-2 y 85-1, considera que tiene relación con lo que se expone en la pág. 14, punto 5 donde dice lo que se tiene que pagar a la Caja del Seguro Social en cumplimiento del Convenio UNED-CCSS.

Aparentemente, si la UNED tiene que cancelar la cuota, pero no existe un seguimiento sobre lo que conllevó este convenio.

DON CHESTER ZELAYA: Explica que cuando se suscribió el Convenio con la CCSS se estableció que el estudiante que deseara acogerse a ese beneficio tendría que manifestárselo a la Institución, para que ésta lo reportara a la caja.

Lo que no se previó en ese momento fue el mecanismo por medio del cual al estudiante se le cobrara previamente su cuota. De tal modo que los estudiantes empezaron a beneficiarse de los servicios de salud y la CCSS fue recargando esos costos a la UNED. Con base en esto se están tomando dos acciones: 1) Proceder a cubrir ese pago a la CCSS, tomando lo necesario de la partida de Actividades Extracurriculares; 2) Montar el sistema que permita evitar esta situación, en el sentido de que el estudiante, antes de acceder a esos servicios tenga que hacer el pago correspondiente.

DON CARLOS LUIS FALLAS: Da una amplia explicación sobre este sistema que se está montando.

DOÑA MARLENE VIQUEZ: Pregunta si se pudo conversar con Centros Académicos en el sentido de que este dinero para sueldos por servicios especiales que se indica en la pág. 100 fue dirigido hacer suplencias y que se tomaran personas en propiedad para hacer el trabajo que se llevará a cabo en la Oficina de Sistemas.

DON CHESTER ZELAYA: Le aclara que el procedimiento que se ha seguido es de esas plazas sean a tiempo completo, a plazo fijo. Una vez aprobada por la Contraloría

esta modificación se va a sacar a concurso interno esas plazas, con el propósito de que aquellas personas que están más abajo puedan participar. En ese sentido lo que se hace es nombrar la persona que gana el concurso a plazo fijo y se nombra una persona sustituta, también a plazo fijo.

DOÑA MARLENE VIQUEZ: Tiene dudas en la pág. 101, donde se habla de cuentas pendientes de años anteriores. Los puntos 1,2 y 3 dan la sensación de que se realizan gastos que no están presupuestados.

DON CHESTER ZELAYA: Explica que es muy difícil que al cierre de cada año se presenten todas las facturas. Generalmente quedan facturas que no se reportan y no se apropian, por lo que la Contraloría exige que se incluyan en una modificación, así como también la explicación de los motivos por los cuales se dieron los casos.

DOÑA MARLENE VIQUEZ: Se dio cuenta que hay convenios mediante los cuales la producción de ciertos materiales está financiada. Pregunta si existe algún control de parte de la Oficina de Presupuesto, que permita, a pesar de que todos los ingresos se reúnen, que la Institución lo tenga separado, sin que lo pueda utilizar en otros casos.

DON CARLOS MONTERO: Explica que eso se trabaja por medio de compromisos. Cada compromiso viene determinado por la naturaleza del documento que soporta. De cada uno se lleva un control y al apropiarse se disminuye el presupuesto para que no haya sobregiros.

DON CHESTER ZELAYA: Para aclarar el asunto se refiere ampliamente a lo que se dice en la pág. 106 donde se incluye el pago del contrato para presentación de servicios profesionales y técnicos dentro del programa Administración de la salud. En resumen, esto se refiere a un contrato que la UNED suscribió con PASCCAP mediante el cual ellos nos dieron la suma de \$40 mil con el propósito de diseñar un curso sobre Administración de servicios de salud.

DON FERNANDO BOLAÑOS: En la pág.109 se da un detalle sobre los contratos firmados. Ahí viene uno con los señores Torres y Monestel como autores de la unidad didáctica de Sociología de la Educación. Pero después, en la pág. 110 vuelve a aparecer como Sociología Educativa. Parece que hay una duplicación.

DON CHERTES ZELAYA: Esto es una guía ilustrativa, tratando de explicar un poco el porqué de cada monto por la unidad didáctica. Valdría la pena ver si esto se trata de un error.

Con otros comentarios se aprueba por unanimidad y en firme.

ARTICULO V, inciso 1):

SE APRUEBA la modificación externa 3-85, a efecto de que se presente a la Contraloría General de la Republica para su definitiva aprobación. ACUERDO FIRME.

2. Convenio UNED-Cruz Roja Costarricense:

Se conoce convenio UNED-Cruz Roja Costarricense, para llevar a cabo la capacitación de los funcionarios de la Cruz Roja.

En la pág.2, en la cláusula séptima se sustituye la frase “noventa días calendario” por “tres meses”.

Sin ninguna objeción se aprueba por unanimidad y en firme.

ARTICULO V, inciso 2):

SE APRUEBA el Convenio de Cooperación entre la UNED y la Asociación Cruz Roja Costarricense, para la capacitación de los funcionarios de la Cruz Roja. Figura como anexo N° 1 a esta acta. ACUERDO FIRME.

3. Renuncia del Sr. Humberto Montero como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa:

Se conoce la renuncia del Sr. Humberto Montero como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa, por haberse acogido a la pensión.

Se propone el nombre del Sr. Walter Arguedas para sustituir al Sr. Montero.

Se somete a votación, obteniéndose 8 votos a favor. Por tanto:

ARTICULO V, inciso 3):

Se acepta la renuncia del Sr. Humberto Montero como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa. Asimismo, se acuerda nombrar al sr. Walter Arguedas Venegas como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa, para concluir el período por el cual se había nombrado al Sr. Montero. ACUERDO FIRME.

VI. DICTAMENES DE COMISIONES

1. Plazas creadas por el CONRE en sesión 290-85:

Se conoce el dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Administración y Económicos (minuta 77-85) con respecto a las plazas creadas por el CONRE en la sesión 290-85.

DOÑA MARLENE VIQUEZ: Le preocupa esto, porque de acuerdo con el acta del CONRE (290-85), inciso ch), se haga un aumento de un cuarto de tiempo en la jornada

del Coordinador del Programa de Administración de Empresas Agropecuarias, así como en medio tiempo la jornada del Coordinador de Programas de Administración de Servicios de Salud. Su inquietud es en el sentido de qué criterios se siguen para hacer estos aumentos de jornada a los coordinadores de programas.

DON CHESTER ZELAYA: Indica que el criterio que se ha seguido es que cuando se está la carrera, a nivel de diseño curricular, se empieza en un cuarto de tiempo. Cuando se pasa a la etapa de producción académica, normalmente se aumenta la jornada a medio tiempo. Cuando ya está la carrera en ejecución se aumenta la jornada a tiempo completo. En el caso de la Coordinadora de Administración de Empresas Agropecuarias, con un nombramiento de tres cuartos de tiempo, por ciertos motivos estuvo solicitando un permiso sin goce de sueldo por un cuarto de tiempo; el cual no le fue concedido por la jefatura, ni por el CONRE. No está seguro si es que se va a aumentar la jornada a tiempo completo. En cuanto a Administración de Servicios de Salud, también habría que ver si es que se está aumentando a tiempo completo, porque actualmente está laborando con medio tiempo.

DON JOSE ROSALES: En el caso de la Carrera de Empresas Agropecuarias tiene entendido que para el año entrante comienzan las prácticas, lo que involucra da una serie de trabajo adicional. Por ahí debe de ir la justificación de este aumento de jornada en el puesto del Coordinador de Programa.

Con otros comentarios se acuerda:

ARTICULO VII, inciso 1):

SE ACUERDA acoger el párrafo primero de la recomendación de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 77-85) respecto a las justificaciones para la creación de una plaza de Coordinador de Programas de Extensión aprobada por el CONRE en la sesión 290-85, en el sentido de CONDICIONAR su creación al inventario de códigos que debe presentar CENAC a finales de junio de 1985 y revisarla a la luz del proyecto de presupuesto para 1986. Se toma nota del párrafo segundo, que se refiere a la creación de la plaza de Coordinador de Servicios Documentales y Bibliográficos dado que fue derogado el acuerdo del CONRE que la creaba. ACUERDO FIRME.

2. Levantamiento de requisitos a Encargados de Centros de Estudio:

Se conoce el dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 78-85) en relación con el levantamiento de requisitos a los Encargados de Centros de Estudio.

Aclara DON CHESTER que no se trata de que estos encargados de Centros de Estudio sigan trabajando de gratis, sino que se les pague de acuerdo con su capacidad.

Con algunos comentarios, por unanimidad se acuerda aprobar la recomendación.

ARTICULO VII, inciso 2):

Se acoge el dictamen negativo de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 78-85) en el sentido de que no se considera conveniente que se proceda a levantar los requisitos a los Encargados de Centros de Estudio. Asimismo, se encarga a la Administración buscar una solución más adecuada, en donde se tome en cuenta el aporte que en estas personas han venido dando a la Institución en forma desinteresada. ACUERDO FIRME.

3. Autorización para reconocimiento cargo de autoridad puesto Tesorero:

Se conoce el dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (MINUTA 78-85) con respecto a autorización para el reconocimiento por cargo de autoridad del puesto de tesorero.

DON FERNANDO BOLAÑOS: Pregunta cuál es el criterio que se sigue en estos casos.

DON CHESTER ZELAYA: Explica que se hizo un estudio completo de la Sección de Tesorería para ver si tenía las características de Sección, lo cual se comprobó. Esto implica el reconocimiento respectivo por cargo de autoridad.

DON CARLOS LUIS FALLAS: Agrega que en realidad esta es una de las secciones más importantes que tiene la UNED, y durante todo este tiempo anterior lo ha asumido como recargo de funciones el jefe de la Oficina Financiera.

Pero ahora existen en esta sección una serie de funciones como recomendaciones de la Contraloría; de procedimientos, y otras tareas que amerita una persona adecuada para ese puesto.

Sin objeciones se aprueba por unanimidad y en firme.

ARTICULO VII, inciso 3):

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 78-85), en el cual se da por conocido el informe para la creación de la sección de la tesorería en la Oficina Financiera. Asimismo, se autoriza a la Administración para que incluya en la próxima modificación externa del presupuesto, el reconocimiento por cargo de autoridad del puesto de Tesorero. ACUERDO FIRME.

4. Modificación Art. 17 del Estatuto de Personal:

Se conoce el dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 79-85), sobre la modificación al Art. 17 del Estatuto de Personal. Sin observaciones se aprueba por unanimidad y en firme.

ARTICULO VII, inciso 4):

Se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Administrativos Y Económicos (minuta 79-85) en el sentido de aprobar la modificación al párrafo segundo del Art. 17 del Estatuto de Personal, a efecto de que se lea de la manera siguiente:

“En plazas vacantes, sólo procederá el traslado previo, anuncio interno, para dar oportunidad a los posibles interesados, salvo los casos de solución de conflictos o reorganización.

Podrá acordarse permita de puestos, a solicitud de las partes interesadas”. ACUERDO FIRME.

5. Dictamen negativo a la modificación Art. 28 del Reglamento Carrera Universitaria.

Se conoce el dictamen negativo que rinde la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 79-85) en relación con la modificación al Art. 28 del Reglamento de Carrera Universitaria.

DON FERNANDO BOLAÑOS: Señala que cuando se analizó el permiso que se otorgó al Lic. Marco V. Álvarez se dijo que no se podía otorgársele el permiso con recargo de autoridad, porque no estaba aprobado esto.

DON CHESTER ZELAYA: Explica que el Art. 43 del Estatuto de Personal establece permisos con goce de sueldo en una serie de casos. En el inciso b) de este Art. dice: “para realizar estudios de interés especial para la UNED hasta por 6 meses”. De tal manera que, aplicando ese artículo, así como está, de parte de instancias que le corresponde dar el permiso con goce de sueldo, incluye lo que la persona está devengando en ese momento hasta por 6 meses. Si de lo que se trata es de más de 6 meses, se toma como beca y es la Comisión de Becas quien entra a determinar el monto, que puede ser igual, mayor o menor al que la persona está recibiendo como salario.

Con otros comentarios se aprueba por unanimidad y en firme.

ARTICULO VII, inciso 5):

Se acoge el dictamen negativo de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 79-85) en el sentido de rechazar la propuesta del Consejo de Rectoría para modificar el Art. 28 del Reglamento de Carrera Universitaria, dado que se considera que no procede introducir esa modificación, ya que los casos que se pretenden regular están contemplados en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Carrera Universitaria. ACUERDO FIRME.

6. Garantía a favor de la Hacienda Pública que deberá rendir todo funcionario:

Se conoce el dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 80-85) en relación con garantía a favor de la Hacienda Pública que deberá rendir todo funcionario.

DON CARLOS MONTERO: Cuando se discutió este asunto en la Comisión de Asuntos Administrativos había salvado su voto haciendo relación a una cuestión planteada por la Carrera Universitaria en el sentido de que, si bien es cierto, en el régimen de carrera universitaria no se establece ninguna discriminación con respecto a ciertos puestos que tienen un más alto nivel de responsabilidad, por lo menos en cuanto a fondos, que incluso tenga que rendir una garantía. Por lo tanto, personalmente considera que de las excepciones que deben aparecer, aparte de la de los cajeros, es la del proveedor, porque dentro del régimen de su carrera, las otras secciones tienen las mismas prerrogativas, el mismo sueldo, etc. que el proveedor, pero en estos otros casos que tiene que pagar ninguna garantía. En ese sentido, sería justo que la garantía del proveedor fuera pagada por la Institución.

DON CHESTER ZELAYA: Aclara que el problema está en la consulta que se hizo a la Contraloría y se incluye al proveedor como una de las personas a las cuales la Institución deba pagar esta garantía.

DON LUIS EDGARDO RAMIREZ: Da lectura a la recomendación que sobre este asunto hace la Contraloría. En primer lugar, viene la lista de las personas que deben rendir la garantía. La tercera recomendación dice: "Cada funcionario debe cubrir la garantía de sus propios fondos, salvo aquellos funcionarios ad-honoren, tesoreros, cajeros, cobradores y funcionarios que manejen fondos de caja chica, así como el representante estudiantil y miembros internos del Consejo Universitario en el tanto no perciban dietas por dicha gestión.

Con otros comentarios, con el voto salvado de don Carlos Montero, se aprueba en firme.

ARTICULO VII, inciso 6):

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 80-85) en el sentido de aprobar la propuesta del CONRE y del Auditor sobre la garantía que deberá rendir a favor de la Hacienda Pública todo funcionario que tenga a cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes fiscales, de conformidad con el Art. 9 de la Ley de Administración Financiera de la República.

1. Deberán rendir la garantía los siguientes funcionarios:

- **Los miembros del Consejo Universitario**
- **Rector**
- **Vicerrectores**
- **Director Administrativo**
- **Auditor**
- **Proveedor**
- **Jefe de la Oficina Financiera**
- **Tesorero**
- **Cajeros, encargados de cajas chicas y cobradores que manejen fondos superiores a ₡10.000.00.**

2. Dicha garantía no será inferior a ₡10.000.00

3. Cada funcionario deberá cubrir garantía de sus propios fondos, salvo aquellos funcionarios ad-honorem, tesoreros, cajeros, cobradores y funcionarios que manejen fondos de caja chica, así como el representante estudiantil o miembros internos del consejo Universitario, en el tanto que no perciban dietas por dicha gestión, no obstante recibir remuneración por otro concepto diferente.

4. Autorizar a la Administración para que incluya la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto vigente.

5. Autorizar a la Administración hacer los ajustes necesarios una vez vigente el Reglamento que al efecto está elaborando la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME.

7. Contratación de autores:

Se conoce el dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 76-85) en relación con la contratación de autores.

DON MAURO MURILLO: Señala que no le convence el criterio de inopia que ahí se establece. Si para elaborar una unidad se siguen determinadas condicionales, pues así

se dice. Si nadie externo reuniera esas condiciones, obviamente estaríamos ante un caso de inopia. La idea es que el interno no participe siquiera en el concurso. El concurso se saca para ver cuál externo podría redactar la unidad de ahí se determina la inopia. No ve cómo hacer la comparación entre externo e interno a prioridad. Lo lógico es sacar primero a concurso para ver si hay un externo disponible, aunque puede ser que internamente haya un autor mejor. La única forma de remediar esto es poner condiciones fuertes, es decir, en el concurso se dicen las condiciones específicas, que se requieren.

DON CHESTER ZELAYA: Indica que ve tres posiciones en esto: 1) Sacar a concurso externo. Se analizan los extremos y salvo que no haya nadie buscar el interno; 2) Sacar el concurso en una situación de igual, tanto de los internos como de los externos; y 3) La que propone la Comisión de Académicos, que lo que busca es partir de la base, que debe escogerse prioritariamente un externo, pero sin caer en una situación de cerrarle totalmente el campo al interno.

Si se parte de la base de que un interno no puede participar (primera posición), pueda resultar injusto y terminar nosotros siendo víctimas de los propios procedimientos. O sea, tener que escoger a alguien regular, mediocre, etc. Sacrificando uno muy bueno interno. El peligro de la segunda posición es que si entran en igualdad de condiciones se cae en una inclinación por el interno.

La tercera posición es la intermedida, en cuanto que pueden participar los dos, pero se parte de la presunción de que el interno tiene que ser muy bueno para que desplace a un externo bueno.

DON CARLOS MONTERO: Tenía la idea de que la Contraloría autorizaba la contratación de autores internos únicamente cuando había inopia. Partiendo de esa base lo lógico sería primero hacer el concurso externo para comprobar la inopia.

DON CHESTER ZELAYA: Aclara que lo que la Contraloría estableció fue que por ser personal interno y a efecto de evitar que se cayera en exceso de contratar personal interno, fuera el órgano superior de administración el que autorizara cada caso. Lo de inopia lo estableció la UNED desde antes que se hiciera la consulta, precisamente para evitar esta situación.

DON MAURO MURILLO: Parte de la base de que contratar personal interno es algo anormal, porque se sale de la regla. Esto sale de una norma que está en el Reglamento de Contratación Administrativa y que prohíbe expresamente contratar personal interno. Si una institución no puede contratar con sus empleados, saliéndose del marco laboral, para que pueda darse una excepción tiene que ser nada más en el caso de inopia.

Lo cierto es que la prohibición genérica está en el Reglamento de la Contratación Administrativa, y mientras esa prohibición esté, la única excepción lógica posible es la inopia, y la única forma de demostrarla es con un curso en donde se digan las condiciones específicas.

DON JOSE ROSALES: Le preocupa la interpretación de inopia que está haciendo don Mauro. Le parece que en algunos casos se ha tomado si hay o no algún oferente para

escribir una unidad. Cree que para la aplicación de esta recomendación que propone don Mauro, la Oficina de Unidades Didácticas debería definir claramente las condiciones para poder no solamente determinar la inopia, sino para tener conocimiento de qué significa inopia bajo determinado concepto. Pueden existir oferentes para escribir una unidad didáctica, pero podría darse el caso de declararse inopia por no cumplir todos los requisitos que se establezcan. En resumen, para darle cierta validez a este tipo de acuerdo debería estar esto bien definido.

DON SHERMAN THOMAS: Le parece que lo que se pretende con el inciso 2) de la recomendación de la Comisión es escoger el mejor autor. El cómo se hace eso es el problema, porque no estaría bien que simplemente, porque se presentó alguien de afuera tengamos que nombrarlo, existiendo o no uno mejor en la Institución. Le parece que lo que no se debe perder de vista es el propósito del inciso 2), es decir, lo que queremos es que las unidades didácticas sean escritas por las personas más capacitadas académicamente. Por lo tanto, no se debe excluir a los internos.

Otra cosa en que quiere insistir es que la única razón por la cual esto tiene que ir a la contraloría es porque la UNED lo ha decidido. Si el individuo escribe la Unidad Didáctica dentro de su tiempo ordinario no habría que solicitar permiso a la Contraloría ni tendría que venir al Consejo.

DON LUIS EDGARDO RAMIREZ: El art. 252 del Reglamento de Contratación Administrativa, es claro en cuanto a la prohibición.

Solicita, en caso de que se apruebe esta recomendación, tal y como está que le permitan hacer la consulta a la Contraloría, para evitar futuros problemas.

DON ALBERTO CAÑAS: Le parece que hay algunas ideas que deben tomarse en cuenta. Lo primero es que la estructura de esta Universidad le permite aprovechar el talento que hay afuera. La elaboración de Unidades Didácticas es una de las más claras oportunidades que tiene la UNED de aprovechar la gente que no está adentro. Por otra parte ¿cómo se sabe cuál es el mejor, cómo se sabe que el interno que el externo? En este caso se termina por no calificar talento, la capacidad del individuo, sino los atestados que presente, poniéndose nuevamente a funcionar por medio de diplomas, certificados, etc., lo que no nos va a garantizar que el de afuera sea el mejor, porque puede ser que un licenciado realice mejor una unidad didáctica que un doctor, porque puede ser que el Lic. Sea una persona con mayor facilidad de expresión o porque escribe con más claridad, etc. Esto quiere decir que nos encerramos a buscar patrones que no nos van a garantizar la alta calidad profesional. También considera que el mundo académico costarricense es lo suficientemente pequeño como para conocerlo.

En esto de las unidades didácticas puede haber un proceso previo. Le parece que lo más lógico es hablar con las personas que se sabe que conocen de un tema para ver si están dispuestos a concursar, por lo tanto, el criterio de inopia lo vamos aplicando de previo. De tal manera que la averiguación que se pueda hacer internamente para ver cuál es el más capacitado y la consulta que se le haga para ver si está dispuesto a concursar es lo que a la larga nos va a dar el camino, y no abrirnos a un concurso como el de una licitación para suplir papel, sino que de previo ya sabemos dentro de cuáles personas nos vamos a mover para obtener una unidad didáctica y si ya sabemos de previo que hay individuos capacitados hay que esperar que se presenten

al concurso. No cree que el problema sea tan grave, salvo que se quiera modificar el criterio con que se ha operado y que se manifieste aquí una atención a que mejor trabajar endogámicamente. Si este es la inclinación, debería meditarla mucho. Considera que mucho del tiempo que se le ha dedicado a esta discusión tal vez no se ha empleado bien, porque no hemos olvidado de la realidad académica del país. Es una cuestión de cómo se maneja el asunto administrativamente, más que pensar en disposiciones legales.

DON FERNANDO BOLAÑOS: Se refiere al segundo punto de la propuesta de la Comisión. Es cierto que la prohibición existe, pero quedó abierta esa situación por medio de la Contraloría en la cual se estipula que tiene que venir aquí al Consejo Universitario. Está muy a favor de esta redacción, porque cuando se contratan autores, lo que se va a contratar son profesionales académicos, que principalmente se encuentran en las Universidades. Si se sigue una inclinación endogámica se diría que se contraten sólo los internos, por lo que se estaría restringiendo esos profesionales académicos.

Si nos vamos al otro extremo de que solo profesionales académicos de las otras universidades se contraten, puede ocurrir que muchos profesionales, muy buenos que estén en la UNED no tendrían posibilidades de escribir una unidad didáctica. Le parece que siempre se sigue bajo la excepción, o sea, los internos que se contratan son por excepción. Por lo tanto, considera que tal y como está redactado el punto 2) deja un poco salvada la posibilidad de que se pueda contratar alguien interno cuando realmente se tenga la certeza de que ese interno es muy bueno académicamente, y que tenga capacidad de transmitir sus conocimientos.

DON CHESTER ZELAYA: Como don José Rosales preguntaba acerca del criterio de la oficina de Unidades Didácticas con respecto al concepto de inopia señala que en una extensa carta que enviara don Miguel González al Vicerrector Académica, aborda ese tema y coincide con el criterio que emite la Comisión de Asuntos Académicos. Se da la lectura a esta carta.

Coincide con lo expresado por don Alberto Cañas en que es imposible que a través de una norma pueda establecer el aspecto de discrecionalidad en la aplicación de esa norma. Cree que en lo que se debe estar siempre vigilantes en el porcentaje entre la contratación de autores internos y externos.

DON JOSE ROSALES: Señala que lo que apuntaba don Alberto es un procedimiento que se sigue en la Oficina de Unidades Didácticas. El problema que se presenta siempre es que inmediatamente después de que se elabora una lista de los posibles autores, por lo general los mejores candidatos que se seleccionan no quieren o no están dispuestos, por lo que ahí comienzan toda una serie de problemas.

DON MAURO MURILLO: Manifiesta que tal vez a este problema se le pudo haber dado solución logrando una calificación de actividad ordinaria. O sea, cuando es actividad ordinaria no existen esas prohibiciones de contratar con los funcionarios. Se hubiera logrado que esta situación de contratar autores fuera una actividad ordinaria de la UNED se hubiera podido regular esta situación.

Se hacen otros comentarios sometiéndose a votación la propuesta de la Comisión, punto por punto. Se rechazan el punto 2 del dictamen, aprobándose de la siguiente forma:

ARTICULO VII, inciso 7):

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 76-85), excepto el punto 2, en relación con el tema de la Contratación de autores, disponiéndose o siguiente:

- 1. Mantener la política que se ha venido aplicando en la contraloría de autores internos y externos.**
- 2. Solicitar a la Oficina de Unidades Didácticas y a la Dirección Administrativa que los contratos para la contratación de autores estén acordes con la realidad de lo que están haciendo.**
- 3. Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva que realice una revisión periódica de los montos que se pagan por crédito a cada autor.**

ACUERDO FIRME.

- Se levanta la sesión a las 12:10 p.m. –

Dr. Chester J. Zelaya Goodman
RECTOR

A nexos N° 1: Convenio UNED-Cruz Roja Costarricense.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Y LA ASOCIACION "CRUZ ROJA COSTARRICENSE" PARA LA CAPACITACION
DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CRUZ ROJA**

Entre nosotros, Universidad Estatal a Distancia, personería inscrita en el registro de Cédula de personas jurídicas N°4-000-042151-12, domiciliada en San Pedro Centro Comercial Cocorí, Los Yoses, Representada por el Rector, Dr. Chester J. Zelaya Goodman, mayor, casado una vez, doctor en historia, cédula de identidad N° 8-024-523, Vecino de Guadalupe, que para los efectos de este convenio se denominará en adelante UNED y la Asociación Cruz Roja Costarricense, personería inscrita en el registro de asociaciones al expediente ciento sesenta y cinco, folios 65 y 78, cédula jurídica N° 3-002-04543-24, domiciliada en San José, Av. 8, calle 14, representada por el Sr. Miguel Carmona Jiménez, Presidente de la Cruz Roja Costarricense, mayor casado, con la cédula de identidad N° 1-223-855, vecino de San José, han dispuesto suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo primordial de este convenio es la coordinación de esfuerzos de la UNED y la Cruz Roja Costarricense para la capacitación del personal que labora esta institución.

SEGUNDA: El convenio de ejecutará mediante proyectos específicos de duración variable, que serán desarrollados por la Oficina de Programas de Extensión de la UNED y la dependencia que designe la Cruz Roja Costarricense.

TERCERA: En los proyectos específicos a que hace mención la cláusula anterior, se fijarán con claridad y precisión las condiciones concretas en que se desarrollarán éstos, indicando los objetivos del proyecto, el período de duración, las sedes en que se impartirán, la metodología a emplear, los recursos que aportarán las partes y los mecanismos de coordinación y evaluación que se requieren para su ejecución.

CUARTA: Las partes contratantes se brindarán recíprocamente facilidades para el uso de recursos técnicos, planta física, equipo y biblioteca para cada una de las instituciones.

QUINTA: Firmado el presente convenio, se nombrará una comisión integrada por un funcionario de la UNED y otro de la Cruz Roja Costarricense, la cual impulsará la elaboración y ejecución de los proyectos, difundiendo sus logros en ambas instituciones. Estos funcionarios serán nombrados por el

Rector de la UNED y el presidente de la Cruz Roja Costarricense, respectivamente.

SEXTA: Aprobado el proyecto específico, según las condiciones establecidas en la cláusula tercera, se suscribirá entre las partes una carta de entendimiento que deberá ser firmada por el Rector de la UNED y el Presidente de la Cruz Roja Costarricense.

SETIMA: El presente convenio regirá durante cinco años contados a partir del acto de suscripción y será prorrogado, automáticamente, a menos que una de las partes decida no prorrogarlo. Esta deberá notificar a la otra parte por escrito, con un plazo no inferior a los tres meses.

Leído lo anterior y estando conforme las partes, firmamos en la ciudad de San José a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos ochenta y _____

Dr. Chester J. Zelaya Goodman
RECTOR UNED

Sr. Miguel Carmona Jiménez
PRESIDENTE CRUZ ROJA COSTARRICENSE

alc